

**REGlamento DE AREA PRACTICAS PRE – PROFESIONALES DE LA CARRERA  
PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN**



EQUIVANLENTE A 12 CREDITOS

**REGLAMENTO DE AREA POLITICA PRE-PROFESIONAL**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

- Art.01. La Universidad Nacional del Altiplano, a través de la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas - Carrera profesional de Administración, otorga el Título Profesional de Licenciado en Administración.
- Art.02. Las Prácticas Pre-profesionales, tienen por objeto, lograr que el alumno de la Carrera profesional de Administración, interactúe y tenga contacto, con alguna actividad inherente a su formación profesional, en alguna organización de la región, de tal forma que por medio de una evaluación racional, relacione algunos aspectos de la realidad, con instrumentos o herramientas teóricas aprendidas durante su formación profesional.
- Art.03. Las Prácticas Pre-profesionales, se realizarán en organizaciones privadas o públicas; por gestión directa de los alumnos, por medio de convenios institucionales u otros, en áreas desarrolladas en la estructura curricular y/o actividades inherentes a la formación de la Carrera Profesional de Administración.

**CAPITULO II  
DE LAS PRACTICAS PRE-PROFESIONALES  
ORGANIZACION**

- Art.04. La Dirección de Estudios de la Carrera Profesional de Administración, planeará, organizará, dirigirá y controlará la ejecución de las Prácticas Pre-profesionales de los alumnos de la Carrera Profesional de Administración.
- Art.05. La Dirección de Estudios de la Carrera Profesional de Administración, designará a los profesores asesores de las Prácticas Pre-profesionales, de acuerdo a la especialidad de los mismos.
- Art.06. La Coordinación de Investigación de la Carrera Profesional de Administración, aprobará el plan de prácticas Pre-Profesionales, presentado por el alumno, con el visto bueno de su respectivo asesor.
- Art.07. La Decanatura de la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas, autorizará las Prácticas Pre-profesionales de los alumnos aptos, previo informe de la Dirección de Estudios de la Carrera Profesional de Administración y visto bueno del Plan de Prácticas, de parte de la Coordinación de Investigación de la Carrera.

**CAPITULO III  
DEL PERIODO DE LAS PRACTICAS PROFESIONALES**

- Art.08. Las Prácticas Pre-profesionales de la Carrera Profesional de Administración, tendrán una duración no menor a tres meses.

**CAPITULO IV  
REQUISITOS PARA REALIZAR LAS PRACTICAS PRE-PROFESIONALES**

- Art.09. Podrán realizar Prácticas Pre-profesionales, los alumnos de la Carrera Profesional de Administración, que hayan aprobado la totalidad de cursos o carga académica respectiva, correspondiente a los cuatro primeros años de estudios de la Carrera.
- Art.10. El alumno deberá presentar a la Dirección de Estudios de la Carrera Profesional de Administración una Solicitud de Prácticas, dirigida al Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas, incluyendo el esquema



del Plan de Prácticas y constancia de su situación académica obtenida de Coordinación Académica de la Facultad.

- Art.11. La Dirección de Estudios de la Carrera Profesional de Administración, designará al Profesor Asesor, quién dará su conformidad a la solicitud presentada por el Alumno, para luego ser tramitada a la Coordinación de Investigación de la Carrera Profesional de Administración, a fin de que de su visto bueno al Plan de Prácticas.
- Art. 12. La Dirección de Estudios de la Carrera Profesional de Administración canalizará la Solicitud de Prácticas presentada por el Alumno, con la conformidad y visto bueno respectivos, a la Decanatura de la Facultad a fin de que esta autorice la realización de las Prácticas Pre-profesionales solicitadas.

#### CAPITULO V DE LAS SANCIONES

- Art.13. Una vez que el Alumno haya obtenido la autorización para realizar sus Prácticas Pre-profesionales, deberá ~~señirse~~ en lo posible al Plan de Prácticas y mostrar responsabilidad, puntualidad, honestidad, ética y eficiencia, en el desarrollo de sus prácticas pre-profesionales.
- Art.14. El no ejecutar, las Prácticas Pre-profesionales observando lo señalado en el Artículo anterior, será motivo de sanción de acuerdo a la gravedad de la falta, la misma que será calificada, mediante un informe emitido por un Comité integrado por el Director de Estudio de la Carrera Profesional de Administración, el Coordinador de Investigación y el Profesor Asesor de Prácticas.
- Art.15. La sanción será impartida por el Decano de la Facultad de Ciencias Contable y Administrativas, en base al Informe emitido por el Comité aludido en el Capítulo anterior, y la sanción podrá ser de acuerdo a la gravedad:
- Llamada de atención escrita
  - Anulación de la autorización de prácticas e imposibilidad de iniciar otras prácticas pre-profesionales antes de tres meses de impartida la sanción.

#### CAPITULO VI DE LA EJECUCION DE LAS PRACTICAS PROFESIONALES

- Art. 16. Los Alumnos deberá desarrollar sus Prácticas Pre-profesionales, se acuerdo a su Plan de Prácticas, cualquier variación sustancial respecto al Plan, deberá tener la aprobación del Profesor Asesor y Coordinación de Investigación de la Carrera Profesional de Administración.
- Art.17. Durante el período de Prácticas Pre-profesionales, el Alumno deberá ir desarrollando el Informe de Prácticas, de acuerdo a la estructura requerida, para lo cual debe coordinar con el Profesor Asesor.
- Art.18. Concluido el Borrador de Informe de Prácticas Pre-profesionales, este deberá ser revisado por el Profesor Asesor y luego dar su conformidad, o hacer las observaciones y requerir al Alumno las mejoras o correcciones que el caso amerite, antes de que otorgue la conformidad respectiva, a fin de que el Alumno tenga expedito el Informe para su presentación.
- Art. 19. El Informe de Prácticas Pre-profesionales, con la conformidad del Profesor Asesor, será presentado por el Alumno a la Dirección de Estudios de la Carrera Profesional de Administración, que lo remitirá a la Coordinación de Investigación de la Carrera Profesional de Administración.

#### CAPITULO VI DE LA APROBACION DEL INFORME DE PRACTICAS PROFESIONALES

- Art.20. La Coordinación de Investigación de la Carrera Profesional de Administración, luego de la revisión correspondiente dará su visto bueno al Informe y convocará a reunión a la Comisión Evaluadora.
- Art.21. El informe de Prácticas pre-profesionales será objeto de una evaluación, a cargo de una comisión evaluadora, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:





- Presidente : Director de Estudios de la Carrera Profesional de Administración.
- Miembro : Coordinador de Investigación de la Carrera Profesional de Administración.

- Art. 22. La calificación del Informe de prácticas, será en base a veinte puntos (20) siendo la nota aprobatoria trece (13).
- Art. 23. En caso el Alumno obtenga nota desaprobatoria en el informe, la Comisión Evaluadora indicará las correcciones del que deberá ser objeto el Informe y fijara un lapso de tiempo para ser presentado a una nueva evaluación.

**CAPITULO VII  
DE LA ESTRUCTURA DEL PLAN E INFORME**

Art.24. El Plan de Prácticas Pre-profesionales, tendrá la siguiente estructura:

1. Información general
2. Objetivos
3. Descripción de actividades a desarrollar
4. Cronograma de actividades
5. Bibliografía.

Art. 25. El Informe de Prácticas Pre-profesionales, tendrá la siguiente estructura:

- Carátula
- Índice
- Resumen
- Introducción

**Capítulo 1.**

Descripción de la Organización objeto del informe

**Capítulo 2.**

Descripción de las actividades desarrolladas

**Capítulo 3.**

Marco teórico y conceptual

**Capítulo 4.**

- Análisis
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Bibliografía

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Art. 26. Los Alumnos que estén laborando, hayan laborado o realizado sus prácticas pre-profesionales en alguna empresa o entidad, culminado los cuatro (04) primeros años de estudios según el Art. 09 del presente reglamento, deberán adecuar el desempeño de sus funciones al Esquema del informe de Prácticas exigidos en el Presente documento, no siendo requisito en éste caso del Plan de Prácticas.

Art. 27. Los Alumnos que estén dirigiendo una empresa, deberán adecuar los esquemas exigidos en el presente reglamento a un area funcional específica de su empresa, o podrán acogerse a la evaluación de los resultados de gestión empresarial correspondiente a dos ejercicios.